

RESOLUCIÓN NÚM R172/2025**En Valencia a fecha de firma electrónica****RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA EL USO COMPARTIDO Y LA REUTILIZACIÓN DE APLICACIONES MUNICIPALES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

D. David Rosa Máñez, Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16-24, 46024 València, actuando en su nombre y representación en virtud de las competencias delegadas por el Patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025, ante el notario D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 349/2025,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana forma parte del sector público local en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de València ha desarrollado diversas aplicaciones y servicios de administración electrónica a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), que pone a disposición de las entidades de su sector público local con el fin de garantizar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos.

TERCERO. – La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, considera necesario adherirse al uso de dichas aplicaciones para facilitar la digitalización y la tramitación electrónica de sus procedimientos internos.

CUARTO. –Se ha elaborado el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación, cuyo objeto es establecer el marco jurídico para la adhesión voluntaria al uso compartido y la reutilización de aplicaciones municipales de administración electrónica, en los términos previstos en la normativa vigente.

QUINTO. – De conformidad con lo establecido en el convenio, la Fundación podrá hacer uso de todas las aplicaciones municipales disponibles, entre ellas la Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE), el Portafirmas electrónico, la Sede Electrónica, el Catálogo de Procedimientos, el Archivo Electrónico, el Registro de Contratos Menores, el Registro de Convenios y el Tablón de Edictos Electrónico (TEE), así como otras que puedan incorporarse progresivamente conforme a lo previsto en el propio convenio.

SEXTO. –La Fundación designa como responsables para la correcta ejecución del convenio a:

- Responsable técnica: D^a Mar Ferrer, jefa de Infraestructuras Técnicas, Sistemas y Comunicaciones de la Fundación.
- Responsable jurídica: D^a Maica Tadeo, técnica jurídica de la Fundación.

Asimismo, se designa a D. Arturo Castelló, subdirector técnico de la Fundación, como representante en la Comisión Técnica de Seguimiento del convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València (aprobada en marzo de 2024).
4. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
5. Los estatutos de la entidad, en lo relativo a las competencias del director Gerente, así como las delegaciones conferidas por el Patronato mediante acuerdo ratificado en fecha 6 de febrero de 2025 y formalizado en escritura pública el 18 de febrero de 2025 ante el notario D. Juan Corbí Coloma (protocolo n.º 349/2025), junto con cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
6. De conformidad con los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de la aplicación del resto de disposiciones contenidas en dicha norma que resulten de aplicación, el Director Gerente ostenta las competencias delegadas por el Patronato de esta entidad, incluyendo la facultad de firmar resoluciones y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los acuerdos adoptados y la tramitación de los expedientes administrativos.

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para el uso compartido y la reutilización de aplicaciones municipales de administración electrónica, incorporado como **Anexo I** a la presente resolución, en los términos que constan en el documento adjunto.

SEGUNDO. – Manifestar la adhesión de la Fundación a todas las aplicaciones municipales de administración electrónica puestas a disposición por el Ayuntamiento de València, conforme a lo dispuesto en el citado convenio, así como a las que puedan incorporarse progresivamente durante la vigencia del mismo.

TERCERO. – Designar como responsables en el marco del convenio a:

- Responsable técnica: D^a Mar Ferrer, jefa de Infraestructuras Técnicas, Sistemas y Comunicaciones de la Fundación.
- Responsable jurídica: D^a Maica Tadeo, técnica jurídica de la Fundación.



CUARTO. – Designar a D. Arturo Castelló, subdirector técnico de la Fundación. como representante en la Comisión Técnica de Seguimiento del convenio.

QUINTO. – Facultar al director Gerente, D. David Rosa Máñez, para la firma del convenio y para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución y efectividad.

SEXTO. – Dar la publicidad preceptiva a la presente resolución, mediante su publicación en el apartado “perfil de contratante” de la web corporativa de la Fundación, en cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, así como en los demás medios que resulten procedentes.

David Rosa Máñez
Director Gerente



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y [NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] PARA EL USO COMPARTIDO Y LA REUTILIZACIÓN DE APLICACIONES MUNICIPALES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

REUNIDOS

De una parte, D^a Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, asistida por D. Jonatan Baena Lundgren, Secretario del Área III del Ayuntamiento de València.

Y de otra, D. David Rosa Mañez, en calidad de Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, actuando en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de València, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.ñ) de la LRBRL ha desarrollado y mantiene diversas aplicaciones y servicios de administración electrónica a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), con el fin de garantizar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos. Asimismo, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, tiene la obligación ineludible de operar por medios electrónicos en relación con dichos procedimientos.

Esta exigencia de funcionamiento por medios electrónicos se fundamenta en un marco normativo que busca la eficiencia, la transparencia, la agilidad y la seguridad jurídica de la Administración Pública y que está configurado por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrolladas ambas por normativa entre la que destacan el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Segundo. Que el 22 de marzo de 2024, entró en vigor la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València la cual clarifica y concreta las obligaciones en esta materia para las entidades del Sector Público Local. En la disposición transitoria primera de esta Ordenanza se establece un periodo transitorio de dos años para que el Ayuntamiento, así como sus entidades y organismos vinculados o dependientes, adopten las medidas tendentes a adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Asimismo, en distintos preceptos se contempla la posibilidad de que los entes dependientes del Ayuntamiento de Valencia puedan utilizar herramientas de tramitación electrónica del propio Ayuntamiento, como es el caso de la sede electrónica o el tablón de edictos electrónico. En el primer caso, esta colaboración se articulará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València, mediante el correspondiente acuerdo específico en el que se determinarán los roles y responsabilidades en materia de protección de datos personales.

Tercero. Que por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2025, adoptado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción de la Concejala Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, previa declaración de urgencia, se aprueba requerir a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local para adoptar los acuerdos y medidas necesarias para garantizar, a la mayor brevedad, su funcionamiento por medios electrónicos, en los términos dispuestos en la normativa señalada, teniendo en cuenta que la implementación total deberá producirse, como máximo, en fecha 22 de marzo de 2026, facultando a la delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para que en colaboración con la Dirección General del Sector Público realice cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, calendarización y ejecución del mencionado acuerdo, así como para garantizar que el Ayuntamiento y el resto de entidades se adapten en plazo a lo establecido en la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las administraciones deben poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinto. Que el Ayuntamiento de València pone a disposición de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana diversas aplicaciones informáticas para facilitar su integración en el ecosistema digital de la Corporación, destacando entre ellas, dado su carácter transversal, las siguientes herramientas:

- Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE)
- Portafirmas electrónico
- Sede Electrónica
- Catálogo de Procedimientos
- Aplicación de Archivo electrónico
- Sistema de Digitalización Certificada
- Aplicación de Impresión de Etiquetas de Registro
- Utilidad para exportar un expediente para su remisión a instancias judiciales (UnirDocsExpediente)
- Registro de Contratos Menores
- Registro de Convenios
- Tablón de Edictos Electrónico (TEE)

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico para la adhesión voluntaria de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana al uso de las aplicaciones municipales de administración electrónica que el Ayuntamiento de València pone a disposición de las entidades de su Sector Público Local, para adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia, conforme al siguiente detalle:

- Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE)
- Portafirmas electrónico
- Sede Electrónica
- Catálogo de Procedimientos
- Aplicación de Archivo electrónico
- Sistema de Digitalización Certificada
- Aplicación de Impresión de Etiquetas de Registro
- Utilidad para exportar un expediente para su remisión a instancias judiciales (UnirDocsExpediente)
- Registro de Contratos Menores
- Registro de Convenios
- Tablón de Edictos Electrónico (TEE)

Segunda. Incorporación progresiva de nuevas aplicaciones informáticas

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana podrá incorporar, de forma progresiva, durante la vigencia del convenio, cualquiera de las aplicaciones municipales de administración electrónica relacionadas en el expositivo quinto, de manera adicional a las indicadas en la cláusula primera.

Para ello, deberá adoptar acuerdo de su órgano de gobierno en el que se especifiquen las aplicaciones que se desea integrar, remitiéndolo al SerTIC para su evaluación y validación técnica. Una vez verificada su viabilidad operativa, se procederá a su incorporación efectiva.

Tercera. Obligaciones de las partes

Obligaciones del Ayuntamiento

1. Mantener la infraestructura, soporte y evolución de las aplicaciones objeto del convenio.
2. Proporcionar formación y documentación básica para el uso adecuado de cada aplicación.
3. Establecer instrucciones técnicas y directrices comunes para su correcta utilización.
4. Asistir técnicamente a la entidad adherida en el proceso de incorporación y uso de las herramientas.

Obligaciones de la entidad adherida

1. Adoptar las decisiones organizativas y de gestión y tramitación interna necesarias para el adecuado uso de las aplicaciones municipales objeto del presente Convenio.
2. Designar un responsable funcional (personal propio con conocimiento y responsabilidad directa sobre la tramitación administrativa en la entidad del sector público, preferentemente un perfil jurídico o gestor de procedimiento, que entienda cómo debe usarse el sistema en términos de legalidad, eficacia y adecuación a los procedimientos administrativos vigentes) y uno técnico (personal propio o de la empresa que se tenga contratado, con conocimientos técnicos o informáticos, con capacidad para entender la estructura del sistema, sus necesidades operativas y las incidencias que puedan surgir a nivel de integración, interoperabilidad o soporte) para cada aplicación utilizada. De ambas personas se deberán proporcionar el NIF, nombre, apellidos, email y teléfono de contacto y comunicar cualquier cambio de estos datos.
3. Seguir las instrucciones técnicas y normativas emitidas por el Ayuntamiento de València, a través del SerTIC, siendo de obligado cumplimiento aquellas relativas a la seguridad de los sistemas informáticos municipales o que puedan poner en riesgo su funcionamiento.
4. Mantener actualizado su organigrama y la base de datos de la organización (BDO), así como los permisos de usuarios autorizados.
5. Actualizar su catálogo de procedimientos, fomentando la implantación de modelos normalizados de solicitudes en los procedimientos de carácter estructural y recurrente.
6. Realizar acciones formativas que permitan la adecuada utilización de las distintas herramientas ofimáticas por parte de los empleados y empleadas y el personal de dirección.
7. Comunicar cualquier incidencia o necesidad de soporte técnico a través de los canales establecidos.

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

Incumplimiento por parte de la entidad adherida

En caso de que la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio —especialmente las relativas a la correcta utilización de las aplicaciones, el cumplimiento de instrucciones técnicas, la actualización del organigrama, la designación de responsables o la protección de datos—, el Ayuntamiento de València podrá adoptar las siguientes medidas, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento:

- a) Requerimiento formal de subsanación, con plazo determinado.
- b) Elevar la cuestión a la comisión de seguimiento, que podrá proponer medidas correctoras o modificaciones operativas del convenio, en los términos de la cláusula 10.2.c) de este Convenio.
- c) Suspensión temporal del acceso a las aplicaciones afectadas hasta la subsanación del incumplimiento.
- d) Limitación o restricción progresiva del uso de funcionalidades avanzadas de la aplicación afectada, previa notificación y evaluación por parte del SerTIC.

Todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales derivadas de un uso indebido o negligente.

Incumplimiento por parte del Ayuntamiento de València

En caso de que el Ayuntamiento de València incumpla sus obligaciones en materia de mantenimiento, soporte técnico, formación o acceso a las aplicaciones acordadas, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana podrá:

- a) Requerir por escrito la regularización del servicio, con indicación del perjuicio causado.
- b) Elevar la cuestión a la comisión de seguimiento, que podrá proponer medidas correctoras o modificaciones operativas del convenio, en los términos de la cláusula 10.2.c) de este Convenio.
- c) Solicitar la revisión del convenio ante la comisión de seguimiento, proponiendo medidas correctoras o compensatorias que garanticen el restablecimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de València.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos

La ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento, cuya constitución ha sido acordada por la Junta de Gobierno Local con carácter general para los convenios de adhesión al uso compartido y reutilización de aplicaciones municipales por parte del sector público local, en colaboración con la Dirección General del Sector Público.

Esta Comisión estará integrada por representantes del Ayuntamiento, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), la Dirección General del Sector Público, y por los representantes funcional y técnico designados por cada entidad adherida.

Corresponderá a esta Comisión:

- Supervisar el grado de implantación y uso de las aplicaciones objeto del convenio.
- Resolver cuantas incidencias funcionales o técnicas se planteen durante su ejecución.
- Proponer mejoras, ajustes operativos o medidas correctoras.
- Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes, de forma presencial o telemática.

Sexta. Régimen de modificación del convenio

Cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, que

deberá ser aprobada por los órganos competentes de cada entidad firmante, siguiendo el mismo procedimiento que para su formalización inicial.

Las modificaciones podrán referirse, entre otros aspectos, a la incorporación de nuevas aplicaciones, la adaptación a cambios normativos o técnicos, o la actualización de las obligaciones funcionales de las partes.

La incorporación de nuevas aplicaciones, mediante adenda al Convenio, dado su carácter técnico, no requerirá informe de la Asesoría Jurídica.

No será necesario modificar el presente convenio para la adhesión progresiva a nuevas aplicaciones de las enumeradas en el Exponen quinto, siempre que dicha adhesión se realice conforme al procedimiento previsto en la cláusula segunda.

Séptima. Régimen Económico

El convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Octava. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana son entes jurídicos distintos, con personalidad jurídica propia, presupuesto propio y autonomía funcional, por lo que, a efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada parte actúa como **responsable del tratamiento** de los datos personales que trate o a los que acceda en el marco de la ejecución del presente convenio, conforme a sus respectivas competencias funcionales.

No obstante, cuando, como consecuencia del uso compartido de aplicaciones municipales, una de las partes acceda a datos personales en nombre de la otra, dicha parte tendrá la consideración de encargada del tratamiento, y se formalizará el correspondiente **contrato de encargo del tratamiento** conforme a lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD. Este contrato recogerá, al menos:

- Las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento.
- Las garantías de confidencialidad y formación del personal autorizado.
- Las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables.
- Las condiciones de asistencia en el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- El régimen de subencargados, si los hubiera.
- El destino de los datos personales al finalizar la relación de encargo.

Ambas partes se comprometen a respetar, en el tratamiento de datos personales, los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, confidencialidad y trazabilidad del acceso, y a garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas usuarias previstos en la normativa vigente.

Asimismo, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que presente el tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

Novena. Vigencia y duración

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**, prorrogable expresamente por otros cuatro, de conformidad con el artículo 49.h.2.º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción del convenio

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por la otra parte. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y podrá proceder a la resolución del convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, y se formaliza como un instrumento de colaboración interna entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en el marco del sector público local.

Se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en lo relativo a las relaciones internas de cooperación y coordinación entre una administración pública y las entidades integrantes de su sector público institucional, sin perjuicio de la aplicación de otras normas que resulten de

aplicación, en particular la legislación sobre protección de datos personales, administración electrónica y régimen local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y [NOMBRE DE LA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL] PARA EL USO COMPARTIDO Y LA REUTILIZACIÓN DE APLICACIONES MUNICIPALES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

REUNIDOS

De una parte, D^a Paula María Llobet Vilarrasa, Concejala Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del mismo, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025, asistida por D. Jonatan Baena Lundgren, Secretario del Área III del Ayuntamiento de València.

Y de otra, D. David Rosa Mañez, en calidad de Director Gerente de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, actuando en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ayuntamiento de València, conforme a lo previsto en el artículo 25.2.ñ) de la LRBRL ha desarrollado y mantiene diversas aplicaciones y servicios de administración electrónica a través de su Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), con el fin de garantizar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos. Asimismo, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, tiene la obligación ineludible de operar por medios electrónicos en relación con dichos procedimientos.

Esta exigencia de funcionamiento por medios electrónicos se fundamenta en un marco normativo que busca la eficiencia, la transparencia, la agilidad y la seguridad jurídica de la Administración Pública y que está configurado por las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desarrolladas ambas por normativa entre la que destacan el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.

Segundo. Que el 22 de marzo de 2024, entró en vigor la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València la cual clarifica y concreta las obligaciones en esta materia para las entidades del Sector Público Local. En la disposición transitoria primera de esta Ordenanza se establece un periodo transitorio de dos años para que el Ayuntamiento, así como sus entidades y organismos vinculados o dependientes, adopten las medidas tendentes a adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Asimismo, en distintos preceptos se contempla la posibilidad de que los entes dependientes del Ayuntamiento de Valencia puedan utilizar herramientas de tramitación electrónica del propio Ayuntamiento, como es el caso de la sede electrónica o el tablón de edictos electrónico. En el primer caso, esta colaboración se articulará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de València, mediante el correspondiente acuerdo específico en el que se determinarán los roles y responsabilidades en materia de protección de datos personales.

Tercero. Que por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2025, adoptado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción de la Concejala Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, previa declaración de urgencia, se aprueba requerir a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local para adoptar los acuerdos y medidas necesarias para garantizar, a la mayor brevedad, su funcionamiento por medios electrónicos, en los términos dispuestos en la normativa señalada, teniendo en cuenta que la implementación total deberá producirse, como máximo, en fecha 22 de marzo de 2026, facultando a la delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para que en colaboración con la Dirección General del Sector Público realice cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento, calendarización y ejecución del mencionado acuerdo, así como para garantizar que el Ayuntamiento y el resto de entidades se adapten en plazo a lo establecido en la nueva Ordenanza Reguladora del uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de València.

Cuarto. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las administraciones deben poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinto. Que el Ayuntamiento de València pone a disposición de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana diversas aplicaciones informáticas para facilitar su integración en el ecosistema digital de la Corporación, destacando entre ellas, dado su carácter transversal, las siguientes herramientas:

- Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE)
- Portafirmas electrónico
- Sede Electrónica
- Catálogo de Procedimientos
- Aplicación de Archivo electrónico
- Sistema de Digitalización Certificada
- Aplicación de Impresión de Etiquetas de Registro
- Utilidad para exportar un expediente para su remisión a instancias judiciales (UnirDocsExpediente)
- Registro de Contratos Menores
- Registro de Convenios
- Tablón de Edictos Electrónico (TEE)

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico para la adhesión voluntaria de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana al uso de las aplicaciones municipales de administración electrónica que el Ayuntamiento de València pone a disposición de las entidades de su Sector Público Local, para adaptar su organización y funcionamiento a la tramitación de sus procedimientos por medios electrónicos, de acuerdo con los principios de economía, eficacia y eficiencia, conforme al siguiente detalle:

- Plataforma Integrada de Administración Electrónica (PIAE)
- Portafirmas electrónico
- Sede Electrónica
- Catálogo de Procedimientos
- Aplicación de Archivo electrónico
- Sistema de Digitalización Certificada
- Aplicación de Impresión de Etiquetas de Registro
- Utilidad para exportar un expediente para su remisión a instancias judiciales (UnirDocsExpediente)
- Registro de Contratos Menores
- Registro de Convenios
- Tablón de Edictos Electrónico (TEE)

Segunda. Incorporación progresiva de nuevas aplicaciones informáticas

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana podrá incorporar, de forma progresiva, durante la vigencia del convenio, cualquiera de las aplicaciones municipales de administración electrónica relacionadas en el expositivo quinto, de manera adicional a las indicadas en la cláusula primera.

Para ello, deberá adoptar acuerdo de su órgano de gobierno en el que se especifiquen las aplicaciones que se desea integrar, remitiéndolo al SerTIC para su evaluación y validación técnica. Una vez verificada su viabilidad operativa, se procederá a su incorporación efectiva.

Tercera. Obligaciones de las partes

Obligaciones del Ayuntamiento

1. Mantener la infraestructura, soporte y evolución de las aplicaciones objeto del convenio.
2. Proporcionar formación y documentación básica para el uso adecuado de cada aplicación.
3. Establecer instrucciones técnicas y directrices comunes para su correcta utilización.
4. Asistir técnicamente a la entidad adherida en el proceso de incorporación y uso de las herramientas.

Obligaciones de la entidad adherida

1. Adoptar las decisiones organizativas y de gestión y tramitación interna necesarias para el adecuado uso de las aplicaciones municipales objeto del presente Convenio.
2. Designar un responsable funcional (personal propio con conocimiento y responsabilidad directa sobre la tramitación administrativa en la entidad del sector público, preferentemente un perfil jurídico o gestor de procedimiento, que entienda cómo debe usarse el sistema en términos de legalidad, eficacia y adecuación a los procedimientos administrativos vigentes) y uno técnico (personal propio o de la empresa que se tenga contratado, con conocimientos técnicos o informáticos, con capacidad para entender la estructura del sistema, sus necesidades operativas y las incidencias que puedan surgir a nivel de integración, interoperabilidad o soporte) para cada aplicación utilizada. De ambas personas se deberán proporcionar el NIF, nombre, apellidos, email y teléfono de contacto y comunicar cualquier cambio de estos datos.
3. Seguir las instrucciones técnicas y normativas emitidas por el Ayuntamiento de València, a través del SerTIC, siendo de obligado cumplimiento aquellas relativas a la seguridad de los sistemas informáticos municipales o que puedan poner en riesgo su funcionamiento.
4. Mantener actualizado su organigrama y la base de datos de la organización (BDO), así como los permisos de usuarios autorizados.
5. Actualizar su catálogo de procedimientos, fomentando la implantación de modelos normalizados de solicitudes en los procedimientos de carácter estructural y recurrente.
6. Realizar acciones formativas que permitan la adecuada utilización de las distintas herramientas ofimáticas por parte de los empleados y empleadas y el personal de dirección.
7. Comunicar cualquier incidencia o necesidad de soporte técnico a través de los canales establecidos.

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

Incumplimiento por parte de la entidad adherida

En caso de que la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio —especialmente las relativas a la correcta utilización de las aplicaciones, el cumplimiento de instrucciones técnicas, la actualización del organigrama, la designación de responsables o la protección de datos—, el Ayuntamiento de València podrá adoptar las siguientes medidas, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento:

- a) Requerimiento formal de subsanación, con plazo determinado.
- b) Elevar la cuestión a la comisión de seguimiento, que podrá proponer medidas correctoras o modificaciones operativas del convenio, en los términos de la cláusula 10.2.c) de este Convenio.
- c) Suspensión temporal del acceso a las aplicaciones afectadas hasta la subsanación del incumplimiento.
- d) Limitación o restricción progresiva del uso de funcionalidades avanzadas de la aplicación afectada, previa notificación y evaluación por parte del SerTIC.

Todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades legales derivadas de un uso indebido o negligente.

Incumplimiento por parte del Ayuntamiento de València

En caso de que el Ayuntamiento de València incumpla sus obligaciones en materia de mantenimiento, soporte técnico, formación o acceso a las aplicaciones acordadas, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana podrá:

- a) Requerir por escrito la regularización del servicio, con indicación del perjuicio causado.
- b) Elevar la cuestión a la comisión de seguimiento, que podrá proponer medidas correctoras o modificaciones operativas del convenio, en los términos de la cláusula 10.2.c) de este Convenio.
- c) Solicitar la revisión del convenio ante la comisión de seguimiento, proponiendo medidas correctoras o compensatorias que garanticen el restablecimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de València.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos

La ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento, cuya constitución ha sido acordada por la Junta de Gobierno Local con carácter general para los convenios de adhesión al uso compartido y reutilización de aplicaciones municipales por parte del sector público local, en colaboración con la Dirección General del Sector Público.

Esta Comisión estará integrada por representantes del Ayuntamiento, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC), la Dirección General del Sector Público, y por los representantes funcional y técnico designados por cada entidad adherida.

Corresponderá a esta Comisión:

- Supervisar el grado de implantación y uso de las aplicaciones objeto del convenio.
- Resolver cuantas incidencias funcionales o técnicas se planteen durante su ejecución.
- Proponer mejoras, ajustes operativos o medidas correctoras.
- Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes, de forma presencial o telemática.

Sexta. Régimen de modificación del convenio

Cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo expreso y por escrito de ambas partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, que

deberá ser aprobada por los órganos competentes de cada entidad firmante, siguiendo el mismo procedimiento que para su formalización inicial.

Las modificaciones podrán referirse, entre otros aspectos, a la incorporación de nuevas aplicaciones, la adaptación a cambios normativos o técnicos, o la actualización de las obligaciones funcionales de las partes.

La incorporación de nuevas aplicaciones, mediante adenda al Convenio, dado su carácter técnico, no requerirá informe de la Asesoría Jurídica.

No será necesario modificar el presente convenio para la adhesión progresiva a nuevas aplicaciones de las enumeradas en el Exponen quinto, siempre que dicha adhesión se realice conforme al procedimiento previsto en la cláusula segunda.

Séptima. Régimen Económico

El convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Octava. Protección de datos personales

El Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana son entes jurídicos distintos, con personalidad jurídica propia, presupuesto propio y autonomía funcional, por lo que, a efectos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada parte actúa como **responsable del tratamiento** de los datos personales que trate o a los que acceda en el marco de la ejecución del presente convenio, conforme a sus respectivas competencias funcionales.

No obstante, cuando, como consecuencia del uso compartido de aplicaciones municipales, una de las partes acceda a datos personales en nombre de la otra, dicha parte tendrá la consideración de encargada del tratamiento, y se formalizará el correspondiente **contrato de encargo del tratamiento** conforme a lo dispuesto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD. Este contrato recogerá, al menos:

- Las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento.
- Las garantías de confidencialidad y formación del personal autorizado.
- Las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicables.
- Las condiciones de asistencia en el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- El régimen de subencargados, si los hubiera.
- El destino de los datos personales al finalizar la relación de encargo.

Ambas partes se comprometen a respetar, en el tratamiento de datos personales, los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización, confidencialidad y trazabilidad del acceso, y a garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas usuarias previstos en la normativa vigente.

Asimismo, se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que presente el tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

Novena. Vigencia y duración

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**, prorrogable expresamente por otros cuatro, de conformidad con el artículo 49.h.2.º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción del convenio

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, formulado de forma expresa y por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes con la suscripción del presente convenio, que no hubiera sido subsanado en el plazo de un mes tras el requerimiento efectuado por la otra parte. Este requerimiento deberá ser comunicado también a la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio. Una vez transcurrido el plazo sin la referida subsanación, la parte no incumplidora notificará la concurrencia de la causa de resolución y podrá proceder a la resolución del convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra la causa de resolución existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y no contractual, y se formaliza como un instrumento de colaboración interna entre el Ayuntamiento de València y la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en el marco del sector público local.

Se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente en lo relativo a las relaciones internas de cooperación y coordinación entre una administración pública y las entidades integrantes de su sector público institucional, sin perjuicio de la aplicación de otras normas que resulten de

aplicación, en particular la legislación sobre protección de datos personales, administración electrónica y régimen local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que le resulten de aplicación los principios contenidos en esta norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.